

DICTAMEN N° 9-2016-MML/CMAEO

REF: Informe N° 05-2015-MML/GDS-SBPS-DAIPAM-AA, del 11 de diciembre de 2015  
Informe N° 267-2015-MML-GDS-SBPS-DAIPAM-ADM, del 11 de diciembre de 2015  
Informe N° 876-2015-MML-GDS-SBPS-DAIPAM, del 15 de diciembre de 2015  
Memorando N° 1038-2015-MML-GDS-SBPS-DAIPAM, del 15 de diciembre de 2015  
Memorando N° 1150-2015-MML-GDS-DA, del 18 de diciembre de 2015  
Informe N° 189-2015-MML-GDS-DA, del 29 de diciembre de 2015  
Memorando N° 03-2016-MML-GDS, del 4 de enero de 2016  
Informe N° 12-2016/MML-GP-SCTI, del 13 de enero de 2016

Los señores Regidores miembros de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su sesión 2 de la fecha, vistos los documentos e informes técnicos que sustentan la donación efectuada a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima de artículos de aseo y vestuario, valorizada en S/. 2,047.50 (Dos mil cuarenta y siete con 50/100 Soles) efectuada por un anónimo a la Municipalidad Metropolitana de Lima—"ALBERGUE MUNICIPAL MARÍA ROSARIO ARAOZ PINTO"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 7) del artículo 56 de la Ley N° 27972: "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor.

Que, el numeral 20) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades estipula que, entre las atribuciones del Concejo, está las de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el literal I) del artículo 49 del Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 571, del 11 de diciembre de 2003, modificada por la Ordenanza N° 990, del 20 de diciembre de 2006, estipula que la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, debe pronunciarse sobre la aceptación de legados y donaciones.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 214, del 17 de julio de 2012, se aprueba la Directiva N° 002-2012-MML-GP "Normas y Procedimientos para aceptar donaciones en favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima", en cuyo numeral 6.5, se establece que la aceptación de las donaciones en bienes, servicios y/o pecuniarias, así como de obras de equipamiento urbano e infraestructura vial, a favor de la Municipalidad cuando el monto sea menor a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) debe ser aprobada solo por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización.

Que, mediante Informe N° 05-2015-MML/GDS-SBPS-DAIPAM-AA, del 11 de diciembre de 2015, el Asistente Administrativo del Albergue Municipal María Rosario Araoz le comunica a la Administradora del Albergue Municipal María Rosario Araoz Pinto que el 11 de diciembre de 2015 se recibió en forma anónima una donación de artículos de aseo y vestuario para los albergados.

